



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 207 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 04 ABR 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta FTAP-Con 2014/057 presentada con registro 3299 en fecha 28 de marzo de 2014, Informe Legal Nº 284-2014-GR-PUNO/ORAJ, sobre AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO POR FREYSSINET TIERRA ARMADA PERU S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta FTAP-Con 2014/057 presentada con registro 3299, en fecha 28 de marzo del 2014, el Gerente General de la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA PERU S.A.C., manifiesta que tuvieron un inconveniente en el traslado de la entrega del material, el cual está siendo retrasado por una manifestación en la carretera rumbo a Puno, y que actualmente generó la carga se encuentre en la ciudad de Juliaca desde el día 21 de marzo del año en curso, en razón a ello, solicita ampliación de plazo de ejecución contractual por causas no imputables al contratista;

Que, de la verificación de la solicitud, se ha constatado que el contratista no ha sustentado ninguna motivación fáctica y/o jurídica que sustente debidamente su petición;

Que, de conformidad al artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que la ampliación de plazo procede en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor...";

Que, como se podrá observar, en la presente petición no se ha constatado ninguna causal que amerite una ampliación de plazo;

Que, de la verificación del contrato derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 093-2013-GRP/CEP, perfeccionada con la Orden de Compra Nº 00704, se tiene que el plazo de entrega es de cinco (5) días calendarios de notificada con la misma;

Que, consecuentemente, al no verificarse ninguna causal que justifique la presente petición, debe procederse a desestimar la misma;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO; Memorándum Nº 333-2014-GR PUNO/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, formulada mediante Carta FTAP-Con 2014/057 presentada con registro 3299 en fecha 28 de marzo del 2014, por la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA PERU S.A.C.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)